



**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**

REF: 080013110003-2024-00094-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JESSICA PAOLA BUELVAS VILORIA
DEMANDADA. JORGE LUIS BARBOSA RENGIFO

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora JESSICA PAOLA BUELVAS VILORIA, a través de apoderado judicial contra el señor JORGE LUIS BARBOSA RENGIFO, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

Se evidencia que con la presentación de la presente demanda, la parte actora suministra la dirección física y electrónica de las partes, pero no se haya constancia de remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada, así mismo invoca 5 causales de divorcio, y no establece las circunstancias de modo y lugar en que estas se sucedieron.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de Divorcio, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase** al doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ MELO como apoderado judicial de la señora JESSICA PAOLA BUELVAS VILORIA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 041
Fecha: 8 DE MARZO de 2024
Notifico auto anterior de fecha
MARZO 7 de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db204405091b62aa2cbd20a20edcd4166f29580ade25e94e06f752351a6a8fbc**

Documento generado en 07/03/2024 02:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>